

### CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*CORRECCION de error a la Orden de 17 de diciembre de la Consejería de Sanidad y Consumo, sobre creación de la Comisión prevista en el artículo 4.º de la Orden de 31 de octubre de 1985 del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se regula los tratamientos de deshabitación con metadona.*

Apreciado error material en la inserción de la Orden de 17 de diciembre de 1985, de la Consejería de Sanidad y Consumo, publicada en el D.O.E. número 17, de 27 de febrero de 1986, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 193, segundo párrafo de la exposición de motivos donde dice «...que la composición de la citada Comisión paritaria la representación de la Administración del Estado...», debe decir «...que la composición de la citada Comisión, sea paritaria la representación de la Administración del Estado...».

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 7 de marzo de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de 3 Titulados Superiores y 1 Titulado Medio, en régimen laboral.*

Habiéndose producido vacantes en distintas plazas de las convocadas por Orden de esta Consejería de 7 de noviembre de 1985 y, siendo necesario para el normal desenvolvimiento de las funciones administrativas encomendadas a los distintos servicios de la Junta de Extremadura, contar con el personal adecuado, esta Consejería convoca pruebas selectivas que se someterán a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

1.—Número de puestos a contratar y naturaleza de la contratación.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación de 3 Titulados Superiores y 1 Titulado Medio, en régimen de Derecho Laboral para prestar servicios en los puestos de trabajo y lugares que se señalan en el Anexo I.

La duración del contrato será de seis meses, pudiendo ser prorrogado una o más veces por períodos no inferiores a 6 meses, sin que en ningún caso el tiempo acumulado, incluido las prórrogas, pueda exceder de 3 años, según lo dispuesto en el R. D. 1989/84, de 17 de octubre.

Las retribuciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral propio de la Junta de Extremadura, en función del nivel a que corresponda cada puesto de trabajo.

2.—Requisitos de los aspirantes.

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión del Título que se establece como requisito necesario en el Anexo I de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

#### 3.—Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta en el Anexo II de esta Orden, y se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, Pza. de la Constitución, número 9, Mérida, bien entregándolas personalmente en el Registro General de dicha Consejería o bien por los medios habilitados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. El plazo de presentación de instancias será el de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública publicará en el tablón de anuncios de las Consejerías afectadas, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los interesados presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su publicación.

#### 4.—Comité de Selección.

El Comité de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, o persona en quien delegue.